

Expediente: **796/23**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ MAZAET, GLADYS EDITH S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/07/2024 - 04:58**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - MAZAET, GLADYS EDITH-DEMANDADO/A

23253809809 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROV. DE TUCUMÁN, -ACTOR/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 796/23



H20502268963

### **ACTA DE AUDIENCIA**

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ MAZAET, GLADYS EDITH s/ SUMARIO. EXPTE. N° 796/23.**

Al día 02 de julio de 2024, siendo las 9:00 hs, día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, Prosecretaría a cargo de la Proc. Paula Agustina López, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N° 13 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora con su letrado apoderado Maximiliano Manuel Pastoriza, y por la parte demandada MAZAET GLADYS EDITH, con el patrocinio de la Dra. Maria de los Angeles Robles.

A continuación cedo la palabra al Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli:

Buenos días a todos presentes y conectados a través de la plataforma ZOOM, sala virtual número 13. Hoy, 02 de julio de 2024, siendo las 9:00 horas, procedemos a celebrar esta audiencia en el Juzgado de Cobros y Apremios Nro. II, con competencia territorial en la provincia de Tucumán.

Por la parte actora, se encuentra presente el letrado Maximiliano Manuel Pastoriza, quien actúa en representación de CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN.

Por la parte demandada, se presenta la señora MAZAET, GLADYS EDITH con el patrocinio letrado de la Dra. Maria de los Angeles Robles.

Habiendo sido informado por la Prosecretaría de este Juzgado, doy inicio a la audiencia concediendo la palabra al abogado Maximiliano Manuel Pastoriza. Solicito al letrado que proceda a ratificar o rectificar la demanda civil presentada, así como la documentación adjunta, tanto en formato digital como físico.

Tras escuchar los argumentos presentados por la parte actora, se corre traslado de la demanda y cedo la palabra a la parte demandada a los fines de que conteste la misma.

Una vez escuchadas ambas partes y ante el allanamiento formulado por la Sra. MAZAET, GLADYS EDITH y en virtud de la conciliación de las partes en el presente juicio, dicto el siguiente proveído:

Admito la prueba documental que ha sido presentada de manera oportuna.

Dado que la Sra. MAZAET GLADYS EDITH se allana a la demanda, por lo tanto esta audiencia se transformará en Audiencia única, conforme lo establece el artículo 454 del mencionado código.

Ordeno a la Prosecretaría que realice la planilla fiscal y que notifique los fundamentos de la sentencia que será dictada, conforme al artículo 470 inciso 2 del Código.

En virtud de la demanda presentada el 26/09/2023 y los elementos considerados, procedo a dictar la siguiente sentencia:

Hago lugar al allanamiento de la parte demandada. Asimismo, hago lugar a la demanda interpuesta por CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN contra MAZAET GLADYS EDITH, y ordeno a la demandada pagar, en el plazo de 10 (diez) días de quedar firme la correspondiente planilla de actualización del capital y sus intereses, la suma de pesos veinte mil doscientos cuarenta y cuatro con 95/100 (\$20.244,95), con más sus intereses a calcular conforme lo pactado en Punto 8 de la Reglamentación de Línea de Créditos Personales con Cesión de Haberes "Acceso Inmediato", desde la fecha del vencimiento consignado en el Estado de Cuenta del informe de Contaduría Ex Departamento Gestión y Mora (01/07/2018) hasta la fecha de su total y efectivo pago, y que no podrá ser superior a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días.

Impongo las costas del proceso al demandado y fijo los honorarios del abogado en pesos cincuenta mil \$50.000, conforme a lo estipulado.

Instruyo la comunicación correspondiente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Colegio de Abogados.

Se notificará esta sentencia a todas las partes involucradas.

Con esto, doy por concluida la audiencia del día de hoy.

Muchas gracias a todos por su presencia y atención. Notificar Digitalmente. PAL - JUEZ: DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI

**Actuación firmada en fecha 02/07/2024**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.